

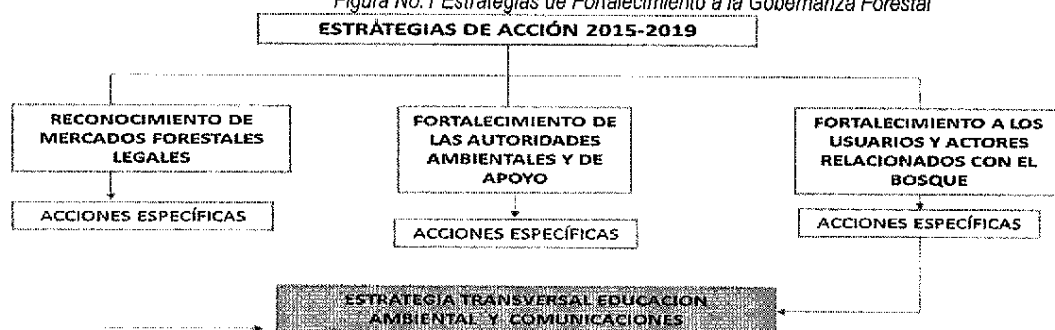
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 361 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General según Decreto No. 1738 del 11 de Septiembre de 2014, acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **CAROLINE MARIE SUZANNE**, identificada con la cédula de extranjería número 511200 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación de **ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL**, establecimiento de la sucursal por escritura pública No. 1425 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2001, inscrita el 8 de noviembre de 2001, bajo el número 101869 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad ONF INTERNATIONAL domiciliada en Paris Francia de sus estatutos de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal, identificada con NIT. 830.094.405-3, en adelante **ONF ANDINA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el decreto 777 de 1992 y demás normas que regulen la materia, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio de asociación se celebra con el fin de cumplir los cometidos definidos en el estudio previo suscrito por la Directora de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el estudio previo allegado mediante memorando DBD – 8201-32-000138 del 27 de abril de 2016. 2. Que en los estudios previos para la presente contratación, la Directora de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos justificó la necesidad y conveniencia técnica y jurídica del presente convenio, así: *"Para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es necesaria la suscripción de un convenio con el objeto más adelante referenciado, en atención a: Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, confiere a este Ministerio las funciones relacionadas con regular la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia. Que el Decreto Ley 3570 de 2011 señaló en el artículo 1° que: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación; a fin de Asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. Que el precitado Decreto Ley 3570 de 2011 estructuró las Dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de las mismas, señalando en el artículo 16 del precitado Decreto, las funciones para la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos que tienen relación con Ecosistemas Estratégicos, Bosques Natural, Reservas Forestales, Recursos Genéticos y Especies Silvestres. Que se estableció en el numeral 11 del artículo 16, que le corresponde a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS "Proponer las bases técnicas para la regulación de las condiciones generales del uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de la diversidad biológica tendientes a prevenir, mitigar y controlar su pérdida y/o deterioro, en coordinación con las otras dependencias". Que, en la Política de Bosques -Documento CONPES 2834 de 1996, se establece que el Ministerio de Ambiente en coordinación con las Corporaciones autónomas regionales y de Desarrollo sostenible, entidades territoriales, y otras instituciones, formulará y pondrá en marcha una estrategia conjunta para el control y vigilancia del aprovechamiento, la movilización, almacenamiento y transformación de los productos del bosque. Que mediante dicha estrategia se busca eliminar la corrupción, reducir el tráfico ilegal de productos del bosque y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de quienes lo aprovechen, para lo cual se establecerán medidas especiales para enfrentar el comercio ilegal en los puntos estratégicos de la cadena productiva y de comercialización. Que el documento del Plan Nacional de Desarrollo Forestal –PNDF 2000 – 2025 aprobado por el consejo Nacional Ambiental el 5 de Diciembre del año 2000, señala que el Ministerio de Ambiente como ente rector del SINA articulará las instancias y estimulará los instrumentos de diferente índole que ayuden a construir una cultura forestal de gestión coordinada, concertada y efectiva. Que las Bases Técnicas del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un Nuevo País", elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, estableció la **Estrategia transversal de Crecimiento Verde en el objetivo 2: Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental, en la Estrategia 1: Conservar y asegurar el uso sostenible del capital natural marino y continental de la nación y específicamente en la acción de reducción de la deforestación, se incluyen las siguientes actividades: (1) promoción de la legalidad de la oferta y la demanda de productos maderables, a través de la implementación del Pacto Intersectorial por la Madera Legal; (3) implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Control al Tráfico Ilegal de Especies Silvestres y de la Estrategia Nacional de Prevención,***

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 361 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

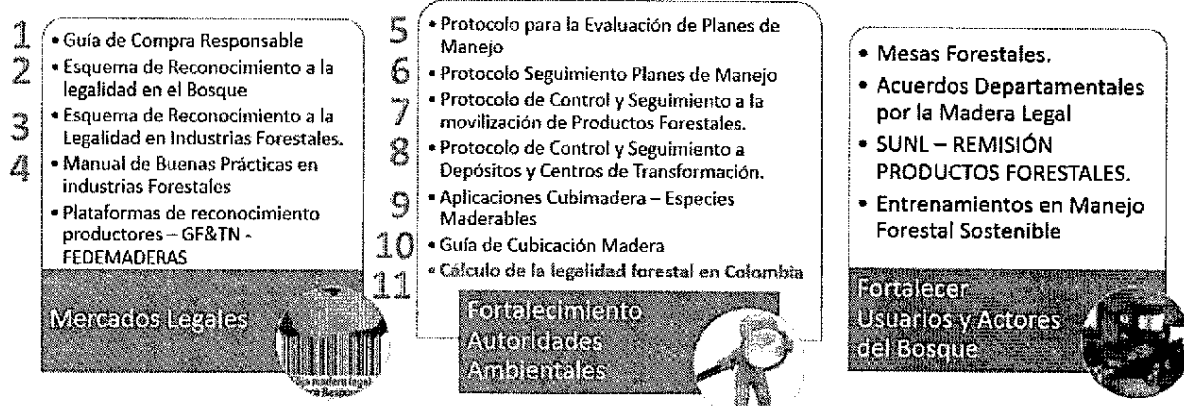
Seguimiento, Control y Vigilancia Forestal; Que es preciso fortalecer la Gobernanza forestal¹ en Colombia, atendiendo que diferentes instancias internacionales están trabajando en este tema (fortalecimiento de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio), por lo que estas acciones han ganado visibilidad en todos los foros forestales relevantes, como la Convención sobre Diversidad Biológica y la OIMT y desde el Foro de Bosques de las Naciones Unidas se considera como una acción estratégica del componente de cooperación internacional y los medios de implementación. Que de esta manera y en el marco de la implementación del convenio de financiación entre la Unión Europea y la República de Colombia - Contrato de Reforma Sectorial para el "Desarrollo Local Sostenible" firmado el pasado 5 de junio de 2015, cuyo objetivo es contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, como un medio para alcanzar un país equitativo y una paz duradera, se apoyará la implementación de la Política de Crecimiento Verde que se centra en la reducción de la brecha de desarrollo de estas regiones específicas y que incluye entre los resultados la "Mejora de la gobernanza forestal por parte de las autoridades ambientales locales para la mejora del acceso de poblaciones en territorio a actividades de producción con alternativas sostenible y que cumplen con el marco legal". Que en virtud del Contrato de Reforma Sectorial para el "Desarrollo Local Sostenible", la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, es la dependencia encargada al interior del MADS, de la implementación durante el periodo 2016 – 2019 del indicador No 2. Incremento de Porcentaje de Autoridades Ambientales que implementan Instrumentos de Gobernanza Forestal en Colombia. Que esta implementación en el contexto de ejecución del indicador de Gobernanza forestal, se ejecutará a través del desarrollo del Proyecto denominado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos "Consolidación de la Gobernanza Forestal en Colombia", el cual permitirá unificar procedimientos y esquemas de trabajo entre las diferentes entidades y reducir la subjetividad operativa en los controles que realizan las autoridades ambientales y policivas, de tal manera que se den pasos firmes hacia la modernización de la administración forestal. Que por todo lo anteriormente expuesto, el Plan de Acción de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para la vigencia 2016, contempla la actividad principal 1. Implementar acciones dirigidas a reducir la deforestación; actividad desagregada 1.1 realizar el acompañamiento de la implementación de los instrumentos de Gobernanza Forestal a las autoridades ambientales. (...) (...) Que los instrumentos de Gobernanza Forestal a implementar, hacen parte de las estrategias diseñadas por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para dar cumplimiento a la Estrategia transversal de Crecimiento Verde en el objetivo 2: Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental, en la Estrategia 1: Conservar y asegurar el uso sostenible del capital natural marino y continental de la nación, descrita en el PND 2014-2018.

Figura No.1 Estrategias de Fortalecimiento a la Gobernanza Forestal



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos - 201

Figura No.2 Instrumentos de Gobernanza Forestal a Implementar



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos - 2015

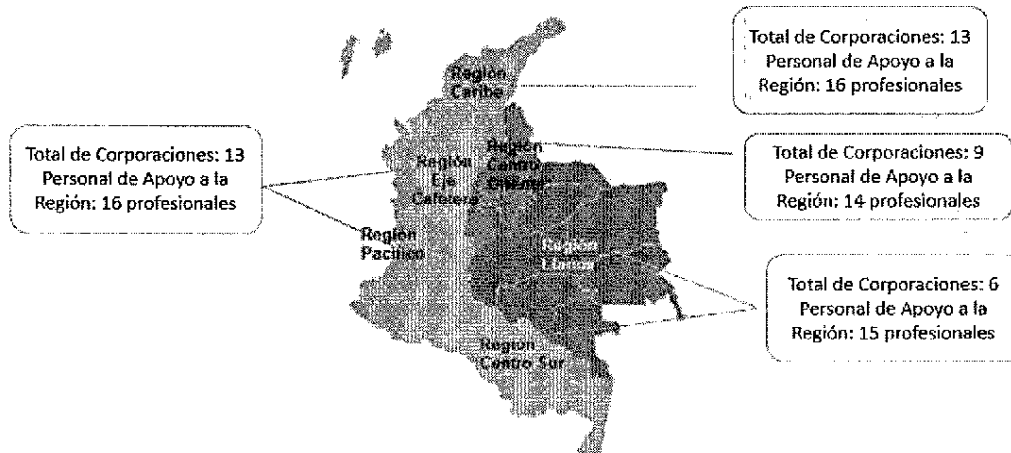
El esquema de implementación del Proyecto "Consolidación de la Gobernanza Forestal en Colombia" se realizará a través de

¹ Concepto de reciente difusión para designar a la eficacia, calidad y buena orientación de la intervención del Estado, que proporciona a éste buena parte de su legitimidad. También tiene connotación de una interrelación más transparente, eficiente y participativa entre el Estado y la sociedad civil, el sector privado, los sindicatos y otros actores (Saile, 2008).

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **361** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

la agrupación de las Autoridades Ambientales por las Regiones establecidas en el PND 2014 -2018m tal como se observa en el figura No. 3.

Figura No.3 Regiones del País –Agrupación Autoridades Ambientales Implementación



Fuente: Dirección de Bosques., Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos - 2016

Este acompañamiento de la implementación de los instrumentos de Gobernanza Forestal, requiere no solo adelantar asistencia directa a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de Grandes Centros Urbanos, sino fortalecer a los actores regionales y nacionales relacionados con la Gestión de los Bosques en Colombia. De esta manera, a través del presente convenio, se adelantaran las acciones complementarias que permitan fortalecer la Gobernanza Forestal de las regiones señaladas, implementado acciones específicas de: -Capacitación a usuarios del Bosque, -Fortalecimiento a las mesas forestales existentes y apoyo en la creación de nuevas mesas forestales en la región del pacífico, -Implementación de pruebas piloto de manejo forestal sostenible en las regiones de Amazonía y Pacífico, Evaluación y seguimiento a la Administración Forestal, fortalecimiento de capacidades en Manejo Forestal Sostenible para Autoridades Ambientales y productores forestales, caracterización del consumo de madera en el sector de muebles, y acompañamiento en la promoción del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia – PIMLC. Todo lo anterior, considerando que la tala y el tráfico ilegal de maderas constituyen un problema creciente que amenaza la subsistencia de varias especies de flora maderable tales como Cedro (*Cedrella odorata*), Abarco (*Cariniana Pyriformis*) Roble (*Tabebuia rosea*) y Comino (*Aniba perutilis*) entre otras que particularmente cuentan con un alto valor comercial en los mercados nacionales e internacionales. Por tratarse de una actividad extractiva que implica bajas inversiones, la tala y tráfico ilegal se realizan tanto a gran escala como para satisfacer necesidades básicas y para proporcionar combustible a escala doméstica. Estimaciones indicativas citadas en reciente documento del Banco Mundial señalan que en Colombia la tala ilegal alcanza un 42% de la producción total de madera. En este sentido, la ilegalidad en el sector forestal es un problema que se presenta a lo largo de la cadena de comercialización y que requiere por tanto un esfuerzo conjunto de los diferentes eslabones que la integran, en el cual cada uno asume la responsabilidad correspondiente, desde los compradores de la materia prima, pasando por los transportadores y transformadores hasta los consumidores finales de los productos de madera, de manera que se asegure que se están vendiendo y comprando productos legales. De esta manera el fortalecer la Gobernanza Forestal en el país y apoyar la promoción del PIMLC, son acciones claves para promover el desarrollo sostenible en las regiones y municipios del país con fuerte presión al cambio de uso del suelo, tala ilegal, minería ilegal y presencia de cultivos ilícitos, convirtiendo al manejo Forestal Sostenible en una alternativa económica viable y necesaria en estas áreas de consolidación del post conflicto en el país. En virtud de lo anterior, para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es pertinente la celebración de un convenio de asociación, con el objeto más adelante referenciado, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la presente Administración, de la misión u objetivos del Ministerio, de los Planes Estratégicos, y en los Planes de Acción y por parte de la ONF Andina en la ejecución de sus líneas de acción en Colombia. Se considera a ONF Andina, para acompañar este proceso, teniendo en cuenta que en cumplimiento del mandato dado por ONF Office National des Forêts (Agencia Nacional de Bosques), permite que en nombre de aquella, la ONF Andina en calidad de mandatario suscriba los convenios que impliquen el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro y que se den en el marco de la cooperación internacional francesa a gobierno extranjeros. Reafirmando la cooperación entre los estados de Francia y Colombia, se expide la Declaración conjunta del Presidente de la República Francesa y del Presidente de la República de Colombia, sobre el fortalecimiento de la alianza entre Francia y Colombia suscrita el 26 de enero de 2015, mediante la cual los dos jefes de Estado acordaron dar un nuevo impulso la relación bilateral con el fin de consolidar y profundizar la alianza entre Francia y Colombia. El numeral 21 del documento Declaración Conjunta, los Presidentes entre otros asuntos, se felicitaron por la Cooperación entre la Oficina Nacional

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **361** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

Forestal, representada por su filial ONF Andina, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Colombiano sobre la gestión y el uso sostenible de las tierras forestales. En el precitado documento Los jefes de Estado anunciaron la firma de un acuerdo marco de cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la ONF Internacional, en representación de la Oficina Nacional de Bosques, Convenio Marco que se suscribió el 25 de junio de 2015 entre el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Director General de ONF, el primero en representación del gobierno colombiano y el segundo del gobierno francés. La ONF, es un Organismo del Estado Francés, creada por el Código Forestal de Francia, en su Título II: Agencia Nacional de Bosques, Capítulo I: Disposiciones generales, artículo L121-1, de fecha 23 de diciembre de 1964, quien en áreas de cooperar con otros países constituyó a la ONF Internacional, mediante deliberación de la junta directiva de la ONF del 4 de julio de 1996 y decisión conjunta de aprobación fechada el 24 de abril de 1997, aprobada por el Ministro de Agricultura, de Alimentación y de Pesca y por el Ministro del Presupuesto; acta de constitución inscrita en la Secretaría del Tribunal de Comercio de París de fecha 5 de junio de 1997, bajo el número 009312 y publicada en el Periódico Diario Jurídico, quien estableció una sucursal en Colombia denominada ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL para la ejecución de las actividades en América Latina. El objeto de la ONF INTERNATIONAL es realizar en el exterior o a favor de beneficiarios extranjeros directa o indirectamente cualquier misión de evaluación, estudio o asesoría, de capacitación, asistencia técnica o administrativa, relativa a la protección, a la gestión y aprovechamiento del medio ambiente, de los recursos y de los espacios naturales, particularmente forestales, entre otros establecidos en sus estatutos. De otra parte, el objeto de la ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE LA ONF INTERNATIONAL es la ejecución, de cualquier misión de peritaje, estudio o asesoría, capacitación, asistencia técnica y administrativa relacionada con la protección, la administración y la mejora del medio ambiente, de los recursos naturales y de los espacios naturales, en especial bosques y selvas, así como cualquier poder para la administración de dichos espacios, entre otras establecidas en la escritura de establecimiento. Así mismo, debe mencionarse que de conformidad con la certificación de fecha 7 de abril de 2015 expedida por la ONF Andina "ONF Internacional estableció una sucursal en Colombia denominada ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL, para la ejecución de actividades en América Latina, según consta en escritura pública N° 1425 otorgada el día 24 de octubre de 2001, en la Notaria 16 de Bogotá. Esta sucursal tiene por objeto la ejecución en América Latina, directa o indirectamente, de cualquier misión, peritaje, estudio o asesoría, capacitación, asistencia técnica y administrativa relacionada con la protección, administración y mejora del medio ambiente, de los recursos naturales y de los espacios naturales. Lo anterior, sin perjuicio que por mandato del ONF Office National Des Forêts (Agencia Nacional de Bosques), pueda la ONF Andina en calidad de mandataria suscribir convenios que impliquen el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro en ejercicio de las funciones de cooperación a países extranjeros. En este sentido el día 25 de junio de 2015, el Gobierno de Colombia celebró a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible un Acuerdo Marco de Cooperación con la ONF, a través del cual se establecen lineamientos para el desarrollo de cooperación entre las partes, acordando que la intervención de ONF se realizará a través de ONF Internacional y ONF Andina, como es el caso del convenio a suscribirse con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Desde la Oficina Nacional de los Bosques, ONF Andina tiene una larga experiencia en la práctica de la sostenibilidad y las normas éticas en la aplicación de sus proyectos. Su equipo de expertos, altamente calificado, ofrece un enfoque pragmático que tiene por objeto un servicio eficiente y acorde con las características específicas del contexto local en la ejecución de los proyectos. Cuenta con una amplia red de contactos, tanto a nivel geográfico (institucional, investigación, organizaciones no gubernamentales o privadas) como en el ámbito de su actividad, ONF Andina da valor y seguridad a sus proyectos, promueve la transferencia de competencias, asociaciones con actores nacionales e internacionales, y ofrece la comprensión de la interrelación de los problemas ambientales y/o diferentes sectores. Sobre el tema de la legalidad de la madera, ONF Internacional viene apoyando los procesos de legalidad y vigilancia forestal en países de África Central desde 2005. Aporta a las instituciones de los Estados que acompaña, un apoyo en la definición de su estrategia, fortalecimiento de las capacidades de las instituciones, desarrollo de herramientas innovadoras para el seguimiento y vigilancia forestal, conocimiento de los mercados de la madera y capacitaciones al público usuario del bosques. De otra parte, ONF Andina desarrollo a satisfacción la ejecución de dos convenios en el año 2014 y 2015 suscritos entre el MADS – ONF Andina, en los cuales se han adelantado actividades relacionadas con las siguientes acciones: "Capacitación en Gobernanza Forestal a usuarios del bosque, "Acompañamiento a la implementación de la Estrategia de Seguimiento, Prevención, Control y Vigilancia Forestal – ESPC y VF. "Estudio sectoriales de Consumo de Madera en diferentes sectores. "Identificación de experiencias de Manejo Forestal Sostenible en Colombia. "Apoyar a la Mesa Contra la Tala Ilegal. "Implementar y fortalecer la Estrategia de comunicaciones del Pacto Intersectorial por la Madera Legal. "Desarrollar herramientas innovadoras para monitorear la explotación forestal y averiguar la legalidad de las operaciones. "Acciones de divulgación de la fase de implementación del Inventario Forestal nacional. En consecuencia, la celebración del convenio redundará en el beneficio directo de las comunidades que se sitúan en las zonas objeto del desarrollo de las actividades previstas en el presente acuerdo. Así las cosas, en virtud del convenio de financiación suscrito entre la Unión Europea y la República de Colombia - Contrato de Reforma Sectorial para

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **361** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

el “**Desarrollo Local Sostenible**”, la Declaración conjunta del Presidente de la República Francesa y del Presidente de la República de Colombia, y el acuerdo marco de cooperación suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la ONF Internacional, el Ministerio considera pertinente suscribir un convenio de asociación con la ONF Andina sucursal de la ONF Internacional con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, derivado de los anteriores instrumentos, y el cual se regirá por el siguiente objeto y compromisos.(...)” **3.** Que la Directora de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, manifestó por escrito la idoneidad de **ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL** en el desarrollo del objeto del convenio, así: “(...) Que una vez revisados los documentos soporte aportados ONF Andina, se identifica que es la entidad idónea para realizar un convenio de asociación con el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para desarrollar acciones para el fortalecimiento de la Gobernanza Forestal en Colombia, específicamente relacionadas a la promoción del Manejo Forestal Sostenible e implementación del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia, como parte del fortalecimiento a los actores relacionados con la Gestión de los Bosques en Colombia. Esto atendiendo que la ONF Andina es una entidad que cumple con los siguientes requisitos: **1. EXPERIENCIA:** Considerando el detalle de los componentes a desarrollar, se requiere que el ejecutor cuente con experiencia en temas similares desarrollados en el territorio colombiano y con la capacidad de acción regional a través del reconocimiento de actores locales. **2. PRECIO:** ONF Andina presenta una contrapartida representada por: i) parte de los honorarios del coordinador regional, ii) parte de los honorarios de 3 expertos internacionales puestos a disposición de diferentes componentes del Convenio, iii) parte de los honorarios de 1 ingeniero senior puestos a disposición de diferentes componentes del Convenio, iv) parte de los honorarios de 1 ingeniero junior puestos a disposición de diferentes componentes del Convenio, v) parte de los costos directos en los ítems de viajes y papelería requerida para la ejecución del presente convenio (fichas técnicas, etc) y vi) el total de los costos de equipos y elementos requeridos para las actividades del convenio, la suma de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$242.647.581)**. **3. CALIDAD:** Dada la experiencia que sustenta ONF Andina en las actividades relacionadas con el Manejo Forestal Sostenible – MFS así como las acciones relacionadas con la Gobernanza Forestal en Colombia ONF Andina tiene una larga experiencia en la práctica de la sostenibilidad y las normas éticas en la aplicación de sus proyectos. Su equipo de expertos, altamente calificado, ofrece un enfoque pragmático que tiene por objeto un servicio eficiente y acorde con las características específicas del contexto local en la ejecución de los proyectos. Cuenta con una amplia red de contactos, tanto a nivel geográfico (institucional, investigación, organizaciones no gubernamentales o privadas) como en el ámbito de su actividad, ONF Andina da valor y seguridad a sus proyectos, promueve la transferencia de competencias, asociaciones con actores nacionales e internacionales, y ofrece la comprensión de la interrelación de los problemas ambientales y/o diferentes sectores. Sobre el tema de la legalidad de la madera, ONF Internacional viene apoyando los procesos de legalidad y vigilancia forestal en países de África Central desde 2005. Aporta a las instituciones de los Estados que acompaña, un apoyo en la definición de su estrategia, fortalecimiento de las capacidades de las instituciones, desarrollo de herramientas innovadoras para el seguimiento y vigilancia forestal, conocimiento de los mercados de la madera y capacitaciones al público usuario del bosque.(...) Se consideró a la ONF Andina, como una Entidad idónea para acompañar este proceso, teniendo en cuenta que en cumplimiento del mandato dado por ONF Office National des Forêts (Agencia Nacional de Bosques), permite que en nombre de aquella, la ONF Andina en calidad de mandatario suscriba los convenios que impliquen el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro y que se den en el marco de la cooperación internacional francesa a gobierno extranjeros.” **4.** Que la Representante Legal de **ONF ANDINA** manifestó su interés mediante comunicado de fecha 22 de abril de 2016, de celebrar un convenio de asociación con el **MINISTERIO**, con el objeto de: “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para desarrollar las acciones de implementación del proyecto “Consolidación de la Gobernanza Forestal en Colombia”, asociadas al fortalecimiento de capacidades de actores relacionados con el bosque.” En el mismo documento señala que aportará para la realización del convenio la suma de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$242.647.581)** en especie. **5.** Que el Comité de Contratación del Ministerio, aprobó la presente contratación de conformidad con el Acta de Comité de Contratación No. 13 del 22 de abril de 2016, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, con fundamento legal en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el decreto 777 de 1992 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para desarrollar las acciones de implementación del proyecto “Consolidación de la Gobernanza Forestal en

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **361** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

Colombia", asociadas al fortalecimiento de capacidades de actores relacionados con el bosque. **ALCANCE DEL OBJETO** Para el desarrollo del presente convenio se propone el desarrollo de siete (7) componentes para el fortalecimiento de la Gobernanza Forestal en Colombia. Cada uno de estos componentes incluye actividades específicas con sus respectivos productos y/o evidencias de ejecución. 1. Fortalecer capacidades de actores relacionados con el Bosque Natural y apoyo en la implementación y conformación de Mesas Forestales Departamentales. 2. Evaluación de la Administración Forestales a las Autoridades Ambientales. 3. Pilotos de Implementación del Incentivo a la Asistencia Técnica para el Manejo Forestal Sostenible en Amazonía y Chocó. 4. Estimación y caracterización del sector de Muebles, y descripción del sector de transformación de madera. 5. Apoyo en la implementación del PIMLC. 6. Fortalecimiento Institucional. 7. Revisión de actualización del Libro de Operaciones de industrias y empresas forestales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: I. COMPROMISOS DEL MINISTERIO: A. GENERALES:

1. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio. 2. Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos convenidos. 3. Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 4. Ejercer la supervisión del convenio. 5. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 6. Participar en el Comité Operativo a través del representante previamente designado para el efecto. 7. Mantener comunicación continua con ONF ANDINA, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. 8. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **B. ESPECIALES:** 1. Realizar acompañamiento a los eventos de capacitación en Gobernanza Forestal y de aquellos que requieran el apoyo del MINISTERIO. 2. Aportar la información de las Autoridades Ambientales para la aplicación del modelo matemático para el cálculo de la legalidad Forestal en Colombia (utilizando la metodología generada por el proyecto Posicionamiento de Gobernanza Forestal en Colombia). 3. Acompañar la estructuración de la propuesta metodológica para el desarrollo de las pruebas piloto sobre MFS en los Departamentos de Guaviare y Chocó. 4. Suministrar la información sobre aprovechamiento forestal, decomisos y comercialización de especies que se requiera para el desarrollo de los componentes del convenio. 5. Realizar las convocatorias requeridas para la ejecución de los componentes del convenio.

6. Realizar la solicitud de información a entidades privadas, Autoridades Ambientales y demás instituciones que se requieran para el desarrollo de los componentes del convenio. **II. COMPROMISOS DE ONF ANDINA:**

A) COMPROMISOS GENERALES. 1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad. 2. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 3. Presentar los informes técnicos y productos al MADS en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. 4. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 5. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 7. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 8. Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. 9. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO o llevar

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 361 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

contabilidad independiente de los recursos del convenio. 10. Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a **gastos no admisibles** determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. 11. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. 12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 13. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. **B) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE ONF ANDINA. 1.** Presentar el Plan operativo para el convenio y realizar ajustes cuando se requiera para el buen desarrollo de los componentes del presente convenio, previa autorización del Comité Técnico del Convenio. **2.** Realizar las actividades necesarias para que se realicen las actividades y productos descritos, que se describen a continuación: **Componente 1. Fortalecer capacidades de actores relacionados con el Bosque Natural y apoyo en la implementación y conformación de Mesas Forestales Departamentales. Actividad 1.1 Talleres en Gobernanza Forestal.** Este fortalecimiento se propone, a través del desarrollo talleres dirigidos a productores forestales, instituciones, fuerza pública y demás actores relacionados con la cadena forestal en las regiones de implementación del Proyecto “Consolidación de la Gobernanza Forestal en Colombia”, las cuales son: Pacífico, Eje Cafetero, Caribe, Centro Sur, Centro Oriente y Llanos, de tal manera que todos los interesados conozcan las disposiciones legales para el acceso a los recursos forestales y los trámites y requerimientos necesarios, lo cual genera transparencia en las actuaciones. Se realizarán Seis (6) talleres en gobernanza Forestal, uno (1) en cada una de las seis (6) regiones definidas para trabajar en el proyecto señalados. La definición de los municipios en donde se realizarán los talleres se precisará en conjunto con los coordinadores regionales definidos por el MINISTERIO. Los municipios se priorizarán teniendo en cuenta que corresponden a zonas de conflicto por aprovechamiento forestal sin contar con los respectivos permisos y/o por que corresponden a zonas de alto tráfico de productos forestales por la interconexión de vías. **Actividad 1.2 Apoyar la conformación de Mesas forestales.** Las Mesas Forestales Departamentales son una estrategia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, que apunta a instrumentación e implementación de la Política Forestal Nacional, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, resaltando la integralidad del tema forestal y los beneficios sociales, ambientales y económicos. Dado que se propone que se construya la visión de desarrollo del sector forestal, desde los departamentos con la identificación de los actores regionales, durante el 2016 se apoyará el proceso que se inició en el 2015 para la creación de las mesas forestales en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca, considerando que se han identificado parte de los actores y se ha manifestado el interés de contar con este espacio de participación, pero se requiere involucrar más municipios y entidades claves para el desarrollo forestal en estas áreas. De otra parte, y dado el desarrollo de la Mesa Forestal del Departamento del Chocó, la cual ya cuenta con el Plan de Desarrollo Forestal del Departamento del Chocó, se requiere apoyar su socialización y difusión para que se incluya en los planes de acción de las Alcaldías y Gobernación. **Componente 2. Evaluación de la Administración Forestales a las Autoridades Ambientales.** Dado que en el marco de los convenios 476 de 2014 y 280 de 2015, como resultado del seguimiento a siete (7) Autoridades Ambientales, se identificó la necesidad de fortalecer el compromiso que las Corporaciones tienen frente a la gestión forestal, de tal manera que se aumente la visibilidad de los bosques naturales en el momento de la planificación y la toma de decisiones. Se realizará la Evaluación y Seguimiento a la Administración Forestal a la totalidad de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **361** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

Autoridades Ambientales (Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades de Grandes Centros Urbanos) agrupadas por las regiones establecidas en el PND 2014 -2018: Pacífico, Eje Cafetero, Caribe, Centro Sur, Centro Oriente y Llanos. Esta actividad permitirá realizar un eficiente seguimiento del impacto en la gestión forestal de las entidades, por la implementación del proyecto "*Consolidación de la gobernanza Forestal en Colombia*". De esta manera, se desarrollará en este componente, el ajuste de los indicadores que hasta ahora se vienen utilizando, se participará de la consecución de la información de las Autoridades Ambientales, se realizará el seguimiento al levantamiento de la información y elaborará el informe respectivo. Posteriormente, se realizará acompañamiento a estas Autoridades Ambientales y a las evaluadas en vigencia del año 2015, con el propósito de aumentar el nivel de cumplimiento de las funciones relacionadas con los bosques, lo cual consiste en mesas de trabajo con los funcionarios encargados de los temas para priorizar acciones y presentar resultados a los delegados del MADS ante el consejo directivo de estas Autoridades. Como estrategia complementaria al acompañamiento y seguimiento se propone la elaboración de un material visual recordativo que permita aumentar la visibilidad y posicionamiento de las Autoridades Ambientales en la gestión forestal.

Componente 3.- Acompañamiento de prueba piloto implementación del Incentivo al Manejo Forestal Sostenible –MFS en Amazonia y Choco. Incluye la estructuración de dos (2) pruebas piloto de implementación del incentivo económico para el manejo forestal sostenible - MFS, relacionado al subsidio de Asistencia Técnica para el apoyo en la planificación y ejecución de Planes de Manejo para el Manejo de Bosques naturales en áreas piloto de los Departamentos de Guaviare y Chocó. **Componente 4: Estimación y caracterización del consumo de madera en el sector de Muebles y descripción del sector de transformación de madera.** Estimación y caracterización del consumo de madera en el sector de muebles y la descripción del sector de la transformación de la madera en donde se incluyan los siguientes aspectos:

- °Revisión de la información secundaria. Muestreo y diseño estadístico. Se realizara en los lugares de mayor importancia en las dos actividades seleccionadas (fabricación de muebles y transformación de madera)
- °Captura de la información (Aplicación de las encuestas).Revisión, sistematización y procesamiento de las encuestas, con la información secundaria; con la cual se espera obtener los siguientes resultados: Estimación confiable del Consumo de madera (m³) para la industria del mueble en Colombia; Listado de las principales especies forestales utilizadas en la producción del mueble en Colombia y de las principales especies utilizadas en las líneas de transformación de madera identificadas en el estudio. Descripción de los niveles tecnológicos utilizados actualmente en el país para las dos industrias seleccionadas (fabricación de muebles y transformación de madera); Aproximación a los empleos generados por la industria del mueble de madera en Colombia y a los empleos generados para actividades específicas (líneas de procesamiento) dentro de la transformación y el transporte de la madera en el país. Descripción global de los desperdicios generados en la industria del mueble de la madera y en las diferentes líneas de transformación que se puedan caracterizar en el estudio, haciendo un panorama comparativo con los desperdicios encontrados en estudios anteriores. Este resultado dependerá de la información que sea posible obtener en la aplicación de las encuestas.

Componente 5: Acciones para la implementación del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia - PIMLC. En este componente se incluyen dos (2) actividades: **Actividad 5.1** Aplicación de la metodología para el cálculo de la legalidad forestal en Colombia. Para continuar con el proceso de aplicar la metodología para el cálculo de la legalidad forestal en Colombia (metodología generada por el proyecto Posicionamiento de Gobernanza Forestal en Colombia) y con base en los resultados obtenidos en el convenio 280 de 2015 se realizaran las siguientes acciones: °Se revisara la formula y se ajustara la herramienta o base de datos para la obtención de la información. °Se ajustara los protocolos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 361 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

metodológicos para la obtención de la información. °Se realizara una capacitación a los profesionales del proyecto de la Unión Europea que van a trabajar en la consecución de la información. °Se solicitara la información de los tres eslabones de cadena forestal a todas las autoridades ambientales. °Se analizara la información y el reporte de los resultados obtenidos. **Actividad 5.2 Fortalecer la Estrategia de comunicaciones del Pacto Intersectorial por la Madera Legal.** Se apoyara la realización de tres (3) acciones que contribuyen al fortalecimiento del PIMLC, así: reuniones del comité estratégico del PIMLC. Reunión Nacional de las Mesas Forestales. Apoyo en la ejecución del Congreso Latinoamericano de Derecho Forestal. **Componente 6: Fortalecimiento Interinstitucional.** En este componente se incluyen tres (3) actividades: **Actividad 6.1. Desarrollar líneas de Cooperación institucional:** Se realizará la presentación al Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial – FFEM, del proyecto para adelantar acciones que promuevan el Manejo Forestal Sostenible en Colombia y el perfeccionamiento de la información relativa a los bosques. **Actividad 6.2 Fortalecimiento de Capacidades en Manejo Forestal Sostenible – MFS:** Como parte del fortalecimiento de capacidades de las Autoridades Ambientales para la evaluación y seguimiento a los permisos y/o autorizaciones de aprovechamiento forestal, así como para los productores forestales y asistentes técnicos, se desarrollaran dos (2) talleres de Manejo Forestal Sostenible un para los funcionarios de las CARs y la otra para los productores y asistentes técnico forestales. La actividad incluye la preparación de los módulos de capacitación; logística en el centro de capacitación, y entrega del material que será entregado en los talleres. **Actividad 6.3. Desarrollar los lineamientos de articulación de la estrategia de corresponsabilidad en Incendios Forestales y su desarrollo en el marco de la Gobernanza Forestal:** Se desarrollará un documento que contenga los lineamientos de articulación de la estrategia de corresponsabilidad y sus desarrollos en el marco de la gobernanza forestal. Se realizarán tres (3) talleres que permitan profundizar el debate y análisis colectivo sobre la prevención y el manejo que se le deben dar a los incendios forestales. Las temáticas se priorizaran conjuntamente entre el MINISTERIO y ONF Andina. Los talleres serán de modalidad presencial, con una duración de un (1) días y con una intensidad total de 8 horas, este taller está dirigido a funcionarios de las CARs y deberá contar como máximo 20 personas. La convocatoria a estos talleres se realizará a través del MADS como entidad articuladora del SINA. *Nota: Los talleres incluyen las charlas de las temáticas señaladas, con duración de un (1) día, con un público de hasta 25 personas. La ONF Andina asegurará la organización de los talleres, que incluye los medios logísticos (sala, equipamientos de comunicación audiovisual/divulgativo, alimentación).* **Componente 7. Revisión de actualización del Libro de Operaciones de industrias y empresas forestales.** Se desarrollará un documento que permita desde la parte técnica establecer los requisitos para la elaboración y puesta en marcha de un sistema donde se realice el registro del libro de operaciones de las empresas de transformación primaria, secundaria o de productos terminados; las de comercialización; y las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales, a través de un entorno Web. Este documento servirá de base para el desarrollo del aplicativo Web, que permita a las empresas realizar el registro del libro de operaciones de una manera ágil y sencilla y que a su vez las autoridades ambientales tengan esta información en tiempo real, lo que permitirá a través de reportes el manejo de la información y la toma de decisiones. **TERCERA.- PRODUCTOS E INFORMES:** A. Para el desarrollo del presente convenio se proponen siete (7) componentes para desarrollar acciones para el fortalecimiento de la Gobernanza Forestal en Colombia. Cada uno de estos componentes incluye actividades específicas con sus respectivos productos y/o evidencias de ejecución así:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **361** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

Componente	Descripción	Productos
COMPONENTE 1 - CAPACITACION EN GOBERNANZA FORESTAL Y MESAS FORESTALES	Actividad 1.1 Talleres en Gobernanza Forestal. Actividad 1.2 Apoyar la conformación de Mesas forestales	Producto 1.1 Seis (6) documentos con los resultados de las capacitaciones en gobernanza forestal. Los informes incluirán: proceso metodológico, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. Producto 1.2.1 Un informe que contenga la caracterización de actores y la oferta institucional y de cooperantes en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca. Producto 1.2.2 Cuatro (4) documentos con los resultados del proceso de apoyo a la creación de las mesas forestales. Los informes incluirán: proceso metodológico, registro fotográfico, registro de asistentes y actas.
COMPONENTE 2. ACOMPANIAMIENTO A LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACION FORESTAL DE LAS CARS.	Actividad 2.1 Evaluación a la administración forestal a las Corporaciones Autónomas Regionales.	Producto 2.1 Un (1) documento con los resultados del taller sobre la metodología para evaluar y realizar seguimiento a la administración forestal de las autoridades ambientales en Colombia. El informe incluirá: proceso metodológico, registro fotográfico y registro de asistentes. Producto 2.2 Seis (6) documentos consolidados por las regiones estipuladas en el marco del proyecto de la Unión Europea con los resultados y análisis de la administración forestal
COMPONENTE 3. APOYO AL DESARROLLO DE UN PILOTO SOBRE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE - MFS EN AMAZONIA Y CHOCO.	Actividad 3.1 dos (2) pruebas piloto de implementación del incentivo económico para el manejo forestal sostenible - MFS.	Productos 3.1. Propuesta metodológica para el desarrollo de las pruebas piloto sobre MFS en los Departamentos de Guaviare y Chocó. Producto 3.2. Plan operativo para el desarrollo de las pruebas piloto sobre MFS en los Departamentos de Guaviare y Chocó. Producto 3.3 Documento que incluya el piloto en el Departamento de Guaviare con los resultados de ejecución.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **361** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

Componente	Descripción	Productos
		Productos 3.4 Documento que incluya el piloto en el Departamento de Chocó con los resultados de ejecución.
COMPONENTE 4. ESTIMACIÓN Y CARACTERIZACION DEL CONSUMO DE MADERA EN EL SECTOR DE MUEBLES Y DESCRIPCION DEL SECTOR DE TRANSFORMACION DE MADERA.	Actividad 4.1 Estimación y caracterización del consumo de madera en el sector de muebles y la descripción del sector de la transformación de la madera	Producto 4.1 Documento de avance que incluya la metodología que se aplicará para realizar las encuestas. Producto 4.2 Documento que incluya las encuestas diligenciadas. Producto 4.3 Documento final de la actividad; consolidación y circulación de resultados a través de cartilla de 30 páginas máximo y 500 ejemplares como mínimo, material de apoyo para el cumplimiento de la misión y las funciones del Ministerio en especial lo relacionado con el fortalecimiento de capacidades de actores relacionados con el bosque.
COMPONENTE 5. ADELANTAR ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PACTO INTERSECTORIAL POR LA MADERA LEGAL EN COLOMBIA PIMLC.	Actividad 5.1 Aplicación de la metodología para el cálculo de la legalidad forestal en Colombia Actividad 5.2. Fortalecer la Estrategia de comunicaciones del Pacto Intersectorial por la Madera Legal.	Producto 5.1.1 Plan de trabajo para la aplicación de la Metodología para el Cálculo de la Legalidad Forestal Producto 5.1.2 Avances en la revisión de la herramienta y del documento soporte metodológico. Producto 5.1.3 Documento de aplicación del modelo matemático para el cálculo de la legalidad Forestal en Colombia (utilizando la metodología generada por el proyecto Posicionamiento de Gobernanza Forestal en Colombia), con base en la información suministrada por las CARs a través del MADS. Producto 5.2.1 Documento con las memorias de las acciones que fortalecen el PIMLC, que incluya: actores identificados, datos de contacto, presentaciones, registros fotográficos y listados de asistencia.
COMPONENTE 6. FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL	Actividad 6.1 Desarrollar líneas de Cooperación institucional Actividad 6.2 Realizar intercambio de experiencias de Manejo Forestal Sostenible	Producto 6.1.1. Documento de avance de la gestión para aprobación del proyecto al Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial FFEM. Producto 6.2.1. Documento que incluyen los módulos de capacitación en MFS desarrollados, las presentaciones respectivas y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 361 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

Componente	Descripción	Productos
	Actividad 6.3 Desarrollar capacitación en Manejo Forestal Sostenible	propuesta para el desarrollo de la capacitación. Producto 6.2.2. Informe final de los talleres. El informe incluirá: Evidencia de convocatoria, proceso metodológico de la capacitación, documento de contenidos de la capacitación, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. Producto 6.3.1. Documento que incluye los módulos del taller sobre la prevención y el manejo que se le deben dar a los incendios forestales. Producto 6.3.2. Tres (3) documentos con los resultados de los talleres sobre la prevención y el manejo que se le deben dar a los incendios forestales. Los informes incluirán: proceso metodológico, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. Producto 6.3.3 documento que contenga los lineamientos de articulación de la estrategia de corresponsabilidad y sus desarrollos en el marco de la gobernanza forestal.
COMPONENTE 7. DISEÑO PRELIMINAR DEL SISTEMA DONDE SE REALIZARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES DE INDUSTRIAS Y EMPRESAS FORESTALES	Actividad 7.1. Se desarrollara un documento que permita desde la parte técnica establecer los requisitos de diseño para la elaboración y puesta en marcha de un sistema donde se realice el registro del libro de operaciones de las empresas de transformación primaria, secundaria o de productos terminados; las de comercialización; y las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales, a través de un entorno Web.	Producto 7.1 Un (1) documento con los requisitos para la elaboración y puesta en marcha de un sistema donde se realice el registro del libro de operaciones de las empresas de transformación primaria, secundaria o de productos terminados; las de comercialización; y las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales, a través de un entorno Web.

B. Informes: ONF ANDINA deberá presentar cada uno de los informes del convenio en original en medio físico y una (1) copia digital para cada una de las entregas así: **1. Un primer informe**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que contenga: a. Plan operativo de actividades, incluyendo cronograma, descripción de actividades, localización

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 361 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

y plan de inversiones. **b.** Perfil y personal a contratar para cumplimiento de actividades. **c.** Propuesta de implementación de la metodología generada por el proyecto Posicionamiento de Gobernanza Forestal en Colombia, para la aplicación del modelo matemático para el cálculo de la legalidad Forestal en Colombia. **2. Un segundo informe,** a los tres (3) meses de ejecución del convenio que contenga: **Componente 1. Producto 1.1** - Dos (2) documentos con los resultados de las capacitaciones en gobernanza forestal. Los informes incluirán: proceso metodológico, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. **Producto 1.2** - Un documento que contenga la caracterización de actores y la oferta institucional y de cooperantes en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca. **Componente 2. Producto 2.1** - Un (1) documento con los resultados del taller sobre la metodología para evaluar y realizar seguimiento a la administración forestal de las autoridades ambientales en Colombia. El informe incluirá: proceso metodológico, registro fotográfico y registro de asistentes. **Componente 3. Productos 3.1** - Propuesta metodológica para el desarrollo de las pruebas piloto sobre MFS en los Departamentos de Guaviare y Chocó. **Componente 4. Producto 4.1** - Documento de avance que incluya la metodología que se aplicará para realizar las encuestas. **Componente 5. Producto 5.1.1** - Plan de trabajo para la aplicación de la Metodología para el Cálculo de la Legalidad Forestal. **Producto 5.1.2** - Avances en la revisión de la herramienta y del documento soporte metodológico. **Componente 6. Producto 6.1.1** - Documento de avance de la gestión para aprobación del proyecto al Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial FFEM. **Producto 6.2.1** - Documento que incluyen los módulos de capacitación en MFS desarrollados, las presentaciones respectivas y propuesta para el desarrollo de la capacitación. **Producto 6.3.1** - Documento que incluye los módulos del taller sobre la prevención y el manejo que se le deben dar a los incendios forestales. **Producto 6.3.2** - Un (1) documento con los resultados de los talleres sobre la prevención y el manejo que se le deben dar a los incendios forestales. Los informes incluirán: proceso metodológico, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. **Componente 7. Producto 7.1** - Un (1) documento de avance con los requisitos para la elaboración y puesta en marcha de un sistema donde se realice el registro del libro de operaciones de las empresas de transformación primaria, secundaria o de productos terminados; las de comercialización; y las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales, a través de un entorno Web. **3. Un tercer informe,** a los seis (6) meses de ejecución del convenio que contenga: **Componente 1. Producto 1.1** - Dos (2) documentos con los resultados de las capacitaciones en gobernanza forestal. Los informes incluirán: proceso metodológico, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. **Producto 1.2.2** - Documento Avance del proceso de apoyo a la creación de las mesas forestales. Los informes incluirán: proceso metodológico, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. **Componente 2. Producto 2.2** - Dos (2) documentos consolidados por las regiones estipuladas en el marco del proyecto de la Unión Europea con los resultados y análisis de la administración forestal. **Componente 3. Producto 3.2** - Plan operativo para el desarrollo de las pruebas piloto sobre MFS en los Departamentos de Guaviare y Chocó. **Producto 3.3** - Documento que incluya el avance del piloto en el Departamento de Guaviare. **Producto 3.4** - Documento que incluya el avance del piloto en el Departamento de Chocó. **Componente 4. Producto 4.2** - Documento que incluya las encuestas diligenciadas a la fecha de presentación del informe. **Componente 5. Producto 5.1** - Documento de avance de la aplicación del modelo matemático para el cálculo de la legalidad Forestal en Colombia (utilizando la metodología generada por el proyecto Posicionamiento de Gobernanza Forestal en Colombia). **Producto 5.2** - Documento de avance de actividades que incluye los resultados del encuentro anual del PIMLC y de más actividades conexas realizadas para el fortalecimiento del PIMLC. **Componente 6. Producto 6.1.1** - Documento de avance de la gestión para aprobación del proyecto al Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial FFEM. **Producto 6.2.1** - Documento que incluyen los módulos de capacitación en MFS desarrollados, las presentaciones respectivas y propuesta para el desarrollo de la capacitación. **Producto 6.2.2** - Informe final de los talleres. El informe incluirá: evidencia de convocatoria, proceso metodológico de la capacitación; documento de contenidos de la capacitación, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. **Producto 6.3.1** - Documento que incluye los módulos del taller sobre la prevención y el manejo que se le deben dar a los incendios forestales. **Producto 6.3.2** - Tres (3) documentos con los resultados de los talleres sobre la prevención y el manejo que se le deben dar a los incendios forestales. Los informes incluirán: proceso metodológico, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. **Producto 6.3.3** - documento que contenga los lineamientos de articulación de la estrategia de corresponsabilidad y sus desarrollos en el marco de la gobernanza forestal.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 361 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

Componente 7. Producto 7.1. - Un (1) documento de avance con los requisitos para la elaboración y puesta en marcha de un sistema donde se realice el registro del libro de operaciones de las empresas de transformación primaria, secundaria o de productos terminados; las de comercialización; y las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales, a través de un entorno Web. **4. Un informe final**, el 10 de diciembre de 2016, que contenga: **Componente 1. Producto 1.1.** - Seis (6) documentos con los resultados de las capacitaciones en gobernanza forestal. Informes incluirán: proceso metodológico, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. **Producto 1.2.1.** - Un documento que contenga la caracterización de actores y la oferta institucional y de cooperantes en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca. **Producto 1.2.2.** - Cuatro (4) documentos con los resultados del proceso de apoyo a la creación de las mesas forestales. Los informes incluirán: proceso metodológico, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. **Componente 2. Producto 2.1.** - Un (1) documento con los resultados del taller sobre la metodología para evaluar y realizar seguimiento a la administración forestal de las autoridades ambientales en Colombia. El informe incluirá: proceso metodológico, registro fotográfico y registro de asistentes. **Producto 2.2.** - Seis (6) documentos consolidados por las regiones estipuladas en el marco del proyecto de la Unión Europea con los resultados y análisis de la administración forestal. **Componente 3. Productos 3.1.** - Propuesta metodológica para el desarrollo de las pruebas piloto sobre MFS en los Departamentos de Guaviare y Chocó. **Producto 3.2.** - Plan operativo para el desarrollo de las pruebas piloto sobre MFS en los Departamentos de Guaviare y Chocó. **Producto 3.3.** - Documento que incluya el piloto en el Departamento de Guaviare con los resultados de ejecución. **Producto 3.4.** - Documento que incluya el piloto en el Departamento de Chocó con los resultados de ejecución. **Componente 4. Producto 4.1.** - Documento de avance que incluya la metodología que se aplicará para realizar las encuestas. **Producto 4.2.** - Documento que incluya las encuestas diligenciadas. **Producto 4.3.** - Documento final de la actividad; consolidación y circulación de resultados a través de cartilla de 30 páginas máximo y 500 ejemplares como mínimo, material de apoyo para el cumplimiento de la misión y las funciones del Ministerio en especial lo relacionado con el fortalecimiento de capacidades de actores relacionados con el bosque. **Componente 5. Producto 5.1.1.** - Plan de trabajo para la aplicación de la Metodología para el Cálculo de la Legalidad Forestal. **Producto 5.1.2.** - Avances en la revisión de la herramienta y del documento soporte metodológico. **Producto 5.1.3.** - Documento de la aplicación del modelo matemático para el cálculo de la legalidad Forestal en Colombia (utilizando la metodología generada por el proyecto Posicionamiento de Gobernanza Forestal en Colombia), con base en la información suministrada por las CARs a través del MADS. **Producto 5.2.1.** - Documento con las memorias de las acciones que fortalecen el PIMLC, que incluya: actores identificados, datos de contacto, presentaciones, registros fotográficos y listados de asistencia. **Componente 6. Producto 6.1.1.** - Documento de avance de la gestión para aprobación del proyecto al Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial FFEM. **Producto 6.2.1.** - Documento que incluyen los módulos de capacitación en MFS desarrollados, las presentaciones respectivas y propuesta para el desarrollo de la capacitación. **Producto 6.2.2.** - Informe final de los talleres. El informe incluirá: evidencia de convocatoria, proceso metodológico de la capacitación; documento de contenidos de la capacitación, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. **Producto 6.3.1.** - Documento que incluye los módulos del taller sobre la prevención y el manejo que se le deben dar a los incendios forestales. **Producto 6.3.2.** - Tres (3) documentos con los resultados de los talleres sobre la prevención y el manejo que se le deben dar a los incendios forestales. Los informes incluirán: proceso metodológico, registro fotográfico, registro de asistentes y actas. **Producto 6.3.3.** - Documento de avance que contenga los lineamientos de articulación de la estrategia de corresponsabilidad y sus desarrollos en el marco de la gobernanza forestal. **Componente 7. Producto 7.1.** - Un (1) documento con los requisitos para la elaboración y puesta en marcha de un sistema donde se realice el registro del libro de operaciones de las empresas de transformación primaria, secundaria o de productos terminados; las de comercialización; y las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales, a través de un entorno Web. PARÁGRAFO: ONF ANDINA deberá presentar cada uno de los informes del convenio así: un (1) original en medio físico y una (1) copia digital para cada una de las entregas. **CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes asciende a la suma de hasta MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.442.647.581), representados así: a) EL MINISTERIO,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 361 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

la suma de hasta MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$1.200.000.000) en dinero de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 35716 de fecha 26 de abril de 2016. b) El segundo aporte se realizará por parte de ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL – ONF Andina por valor de hasta DOSCIENTOS CUARENTA DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$242.647.581) en especie. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por el MINISTERIO no constituyen donación a favor del ONF Andina, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Nacional el cual indica que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"*. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Los desembolsos del aporte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se realizarán de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso** equivalente al 25% del valor total del aporte del Ministerio, por la suma de hasta **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**, a la entrega del primer informe, previo recibo a satisfacción y presentación de certificación por parte del supervisor. **2. Un segundo desembolso** equivalente al 25% del valor total del aporte del Ministerio, por la suma de hasta **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**, a la entrega del segundo informe, previo recibo a satisfacción y presentación de certificación por parte del supervisor. **3. Un tercer desembolso** equivalente al 25% del valor total del aporte del Ministerio, por la suma de hasta **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**, a la entrega del tercer informe, previo recibo a satisfacción y presentación de certificación por parte del supervisor. **4. Un último desembolso** equivalente al 25% del valor total del aporte del Ministerio, por la suma de hasta **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**, a la entrega del informe final con los productos respectivos, previo recibo a satisfacción y presentación de certificación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cada desembolso ONF debe presentarle al supervisor del convenio la legalización de pagos efectuados con cargo al aporte del MINISTERIO, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que ONF Andina deberá presentar para revisión del supervisor las copias de los tickets, facturas, recibos de caja y demás documentos contables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MINISTERIO o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio, la ONF deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por ONF Andina en donde conste estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, conforme al informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos del MINISTERIO se desembolsarán a ONF Andina en la cuenta corriente No. 702-597084-87 de BANCOLOMBIA. **PARÁGRAFO QUINTO:** El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, ONF Andina efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los recursos del MINISTERIO aportados para la ejecución del Convenio le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En caso que en desarrollo del objeto del convenio se compren, equipos o bienes no consumibles con los aportes del MINISTERIO, ONF Andina deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una vez finalice el plazo de ejecución. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo total de ejecución del convenio es a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento, hasta el 31 de Diciembre de 2016. **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del MINISTERIO al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 35716 de fecha 26 de abril de 2016. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio será en el territorio colombiano, sin embargo, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la Directora de Bosques,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **361** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, la circular 8300-3-44551 del 30 de diciembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al grupo de contratos del **MINISTERIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuáles únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO:** Para la vigilancia y orientación en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se conformará un comité técnico integrado por dos (2) delegados de cada una de las partes, el cual se reunirá mensualmente. El Comité, tiene como objetivo la orientación, coordinación y seguimiento general de las acciones, el cual tendrá entre otras funciones: 1. Revisar el Plan Operativo y proponer ajustes a éste si a ello hay lugar. 2. Orientar y hacer seguimiento al desarrollo de las actividades acordadas. 3. Dar pautas y lineamientos para la ejecución del convenio. 4. Solicitar y avalar las prórrogas, adiciones o modificaciones al convenio. 5. Discutir los aspectos técnicos del convenio. 6. Seleccionar las instituciones del SINA que asistirán al fortalecimiento institucional. 7. Aprobar las diferentes acciones identificadas en los planes operativos a los que refiere el convenio. **NOTA:** La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de ONF, quien deberá llevar actas de las reuniones adelantadas. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** Teniendo en cuenta el objeto y el valor del convenio, la naturaleza del mismo, así como la forma de los desembolsos; **ONF Andina** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, deberá remitir al **MINISTERIO**, la garantía única a favor de Entidades Estatales, que cumpla los requisitos establecidos de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione **ONF Andina**, a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NIT. 830.115.395-1**, que ampare los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de los compromisos del presente Convenio y que a continuación se enumeran: 1. **Cumplimiento del Convenio**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los portes del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 361 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

ocasionados al **MINISTERIO**, quedando éste facultado para reclamar por vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **VIGESIMA.- MULTAS.**-Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de **ONF Andina**, como apremio para que las atienda oportunamente, pagará a favor del **MINISTERIO** multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda llegar a exceder el 10% del valor del convenio.- **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1° del decreto 777 de 1992. **VIGESIMA TERCERA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La Representante Legal de **ONF Andina** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni ella ni los miembros del concejo directivo se encuentra/n incurso/a/s en inhabilidades e incompatibilidades imposibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa o que induzca a error, que impidan la celebración de este convenio, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el convenio previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGESIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quienes se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO** al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para el Ministerio con ocasión del convenio. En cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO**, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestaciones de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **VIGESIMA QUINTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga si a ello hubiere lugar. En el evento que **ONF Andina** no se presente a la liquidación del presente convenio previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).**Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).**Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **ONF Andina** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 361 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

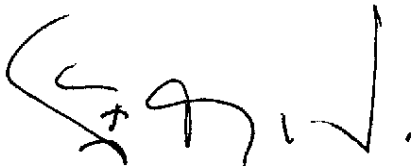
aportes del convenio, por el plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más, cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado **ONF Andina** en relación con el personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga en requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO. ONF Andina** deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, **LA ONF** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar si vigencia, según el caso. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** **ONF Andina** mantendrá indemne al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES:** **EL MINISTERIO y ONF Andina** de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) **ONF Andina** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **ONF Andina** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA CUARTA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo (artículo 11 del decreto 777 de 1992), de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma, hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado elaborado por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del **MINISTERIO**. **DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante **EL MINISTERIO** que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del código civil subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **ONF Andina** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 de Decreto 777 de 1992, el **MINISTERIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicio a que haya lugar, en el evento de que **ONF** incurra en incumplimiento de sus compromisos contractuales. **DÉCIMA OCTAVA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA.- ONF Andina** se obliga con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que esta llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 361 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL.

convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo y análisis del sector; **2)** Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **3)** Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; **4)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **5)** Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**, y la aprobación de la garantía única constituida por **ONF Andina**. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:** **ONF Andina** recibirá notificaciones en el correo electrónico arobles@onfandina.com, o en la Carrera 8 No. 69-60 y el **MINISTERIO** en la calle 37 No. 8-40 ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

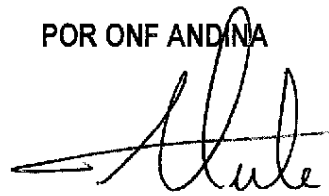
En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **16 MAY 2016**

POR EL MINISTERIO,

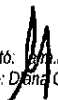


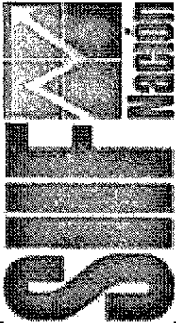
ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

POR ONF ANDINA



CAROLINE MARIE SUZANNE
Gerente General

Proyectó:  Abogado Grupo de Convenios
Aprobó:  Dña Carolina Hernández Quiroga / Coordinadora Grupo de Contratos



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: LEIDY PATICIA MORALES CAMARGO
Unidad ó Subunidad: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
Ejecutora Solicitante: SOSTENIBLE - GESTION GENERAL

MHIp morale
32-01-01

Fecha y Hora Sistema: 2016-05-16-3:50 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 35716 de fecha 2016-04-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	176216	Fecha Registro:	2016-05-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-01-01 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		
Valor Inicial:	1 200 000 000,00	Valor Total Operaciones:			
Identificación: NIT	830094405	Razon Social:	ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF IN	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	70259706497	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Corriente	Registro Prevo
Identificación:	51790393	Nombre:	ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	391
				Documento Soporte	CONVENIO
				Fecha:	2016-05-16
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	
000 MAVDT GESTION GENERAL	C-520-906-12 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF	
				FECHA OPERACION	
				VALOR INICIAL	1 200 000 000,00
				VALOR OPERACION	
				VALOR ACTUAL	1 200 000 000,00
				SALDO X OBLIGAR	1 200 000 000,00
Total:					1 200 000 000,00

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para desarrollar las acciones de implementación del proyecto "Consolidación de la Gobernanza Forestal en Colombia" asociadas al fortalecimiento de capacidades de actores relacionados con el bosque (31/12/16)

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	LINEA DE PAGO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2016-05-27	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2016-06-16	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2016-11-16	NINGUNO
000	MAVDT GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2016-12-12	NINGUNO

Conf *Subvenciones*

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

